

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 325 /2018 (P 21439)

**MAT: Resuelve consulta de pertinencia Proyecto
“Construcción Centro Teledetección y Geociencias,
Punta Arenas”.**

PUNTA ARENAS, 01 de octubre de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, la “LBGMA”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “RSEIA”); la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°961 de fecha 01 de septiembre de 2014 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, que altera el orden de subrogancia del Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en las demás normas legales pertinentes.
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”).
3. La consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Construcción Centro de Teledetección y Geociencias; Punta Arenas”, ingresada por doña Laly Viviana Castro, ingresada bajo el N° PERTI-2018-2291, de fecha 05 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante documento citado en el visto 3°, el Proponente solicita a la Dirección Regional del SEA pronunciarse respecto a la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto denominado “Construcción Centro de Teledetección y Geociencias; Punta Arenas”, ubicado en el Campus Universitario de la Universidad de Magallanes, comuna y ciudad de Punta Arenas. De acuerdo a lo indicado en su presentación, el proyecto consiste en la construcción del Centro de Teledetección y Geociencias, el cual comprende una superficie de aproximadamente 1411,70 m2 y que considera laboratorios, áreas de reunión, salas, auditorios, oficinas, áreas de servicios y de almacenamiento
2. Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Reglamento del SEIA, los proyectos o actividades listados en el artículo 10 de la citada ley y detallados en el artículo 3° del aludido Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.
3. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el Proyecto **NO se encuentra sujeto a la obligación de ingresar al SEIA** en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:
 - 3.1. El artículo 10 letra g) de la ley 19.300 establece entre los proyectos y actividades susceptibles de causar impacto ambiental que deben someterse al SEIA en forma previa a su ejecución, los siguientes:

g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley.

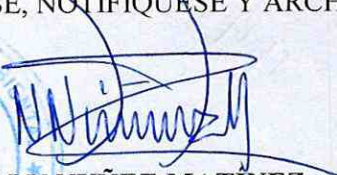
- 3.2. A su vez, la parte final del artículo 3° letra g) del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establece que se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.
- 3.3. De acuerdo a lo informado por el Proponente, el proyecto en análisis no requiere de ingreso obligatorio al SEIA, ya que el Construcción Centro de Teledetección y Geociencias, que se pretende construir, se encuentra al interior del campus de la Universidad de Magallanes, el cual se encuentra bajo el plan regulador de la comuna de Punta Arenas.
4. Que, en mérito a los antecedentes expuestos, **el proyecto consultado NO requiere ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para su evaluación ambiental en forma previa a su ejecución, de acuerdo a lo razonado en el considerando 3° de la presente resolución.**
5. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que el Proyecto informado **NO está sujeto a la obligación de someterse al SEIA** en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y a lo expuesto en lo considerativo de la presente resolución.
2. Que el presente pronunciamiento no exime al Proponente del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.
3. Que el presente pronunciamiento ha sido elaborado en base a los antecedentes proporcionados por el Proponente, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad, por lo que cualquier modificación de las mismas, lo dejará sin efecto y deberán ser objeto de un nuevo análisis de pertinencia de ingreso al mencionado sistema de evaluación.
4. En contra de este acto administrativo podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que procedan conforme a derecho.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.




NELLY NUÑEZ MATÍNEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA


ESC/COB
Distribución

- Laly Castro Restovich. Notificación al correo electrónico: laly.castro@gmail.com
C.C.:
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
- Archivo SEA (ID PERT 2018-2291)